

CONSTANCIA: Cartago, valle, octubre 19 de 2020. A Despacho de la Juez, sírvase ordenar.


ELIANA SOREL RUEDA TABARES
Oficial Mayor.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-Valle
Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
[celular 3225438198](tel:3225438198)

AUTO No. 857
PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
Rad. No. 76-147-31-03-002-2020-00023-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, Valle, Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte

(2020)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación e impulsar el juicio Ejecutivo por Costas iniciado por la señora **LILIANA DHUPELIA** contra la señora **MARTHA ISABEL ARBELAEZ RODRIGUEZ**.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Se advierte que, en atención a la solicitud de medidas cautelares elevadas, este Juzgado desde el **25 de febrero de 2020** realizó las actividades pertinentes; no obstante, hasta la fecha, tanto el trámite principal como el accesorio no ha tenido impulso, por lo que haciendo uso de los deberes oficiosos y que es una facultad renunciable de la parte demandante adelantar gestiones para asegurar el cumplimiento de la sentencia, este Juzgado requerirá a la parte demandante para que agilice la perfección de la medida cautelar solicitada y cumpla con su deber según artículo 78-6 del Código General del Proceso, esto es, *“realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”*, toda vez que la demanda se admitió desde **25 de febrero de 2020**.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1º.- REACTIVAR la actuación en el Presente proceso ejecutivo iniciado por señora **LILIANA DHUPELIA** contra la señora **MARTHA ISABEL ARBELAEZ RODRIGUEZ**, ante **el levantamiento de términos judiciales**.

2º.- REQUERIR a la señora **LILIANA DHUPELIA** y a su apoderada judicial para que agilice la perfección de la medida cautelar decretada por su solicitud y cumpla con su deber según artículo 78-6 del Código General del Proceso, esto es, *“realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”*.

3º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a353d262be7e8effda6842353f132544f9c06851ed366045a7c1d8c0062e70c

Documento generado en 21/10/2020 11:36:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**